



Lo que USTED debe saber:

- El artículo 49 de la Constitución Política de 1991 establece el **derecho a la salud** de toda la población colombiana.

- La Ley 1335 de 2009, **Ley de control de tabaco**, establece en su artículo 19, los lugares 100% libres de humo de tabaco.

- Los **entornos completamente libres de humo** son el único medio probado de proteger adecuadamente a las personas frente a los efectos nocivos del humo de segunda mano. Los entornos libres de humo no solo protegen a los no fumadores, sino que también ayudan a los fumadores que desean abandonar la adicción.

- Se deben **promulgar y hacer cumplir leyes** sobre entornos completamente libres de humo en las instalaciones sanitarias y educativas y en todos los lugares públicos cerrados, incluidos lugares de trabajo, restaurantes y bares.

- La experiencia de un número cada vez mayor de países y regiones, demuestra que es posible promulgar y hacer cumplir prohibiciones eficaces en dichos establecimientos, y que **la población las acepta**, no perjudican a los negocios y mejoran la salud.

- La **sociedad civil** tiene un papel decisivo a la hora de apoyar y asegurar el cumplimiento de las medidas encaminadas a lograr entornos sin tabaco, y debe participar como asociado activo en el proceso de elaboración, aplicación y observancia de la legislación.

- En los adultos, **el humo ajeno causa graves trastornos cardiovasculares y respiratorios**, en particular coronariopatías y cáncer de pulmón. Entre los lactantes causa muerte súbita, y en las mujeres embarazadas, niños con bajo peso de nacimiento.

- Las estrategias y acciones que pueden garantizar o asegurar la protección a la exposición al humo de tabaco ajeno **son eficaces**, sumamente factibles y de bajo costo.

Plan de medidas MPOWER: **Las políticas orientadas al control del tabaco son complementarias y sinérgicas.**

Protect: Proteger a la población del humo de Tabaco

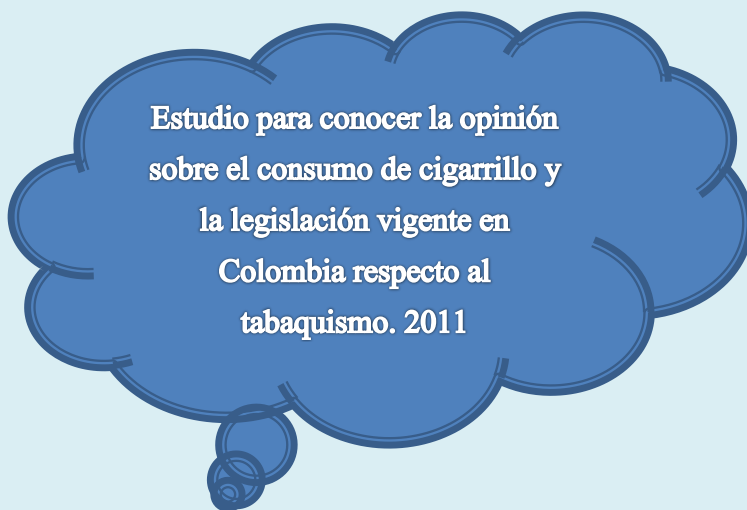
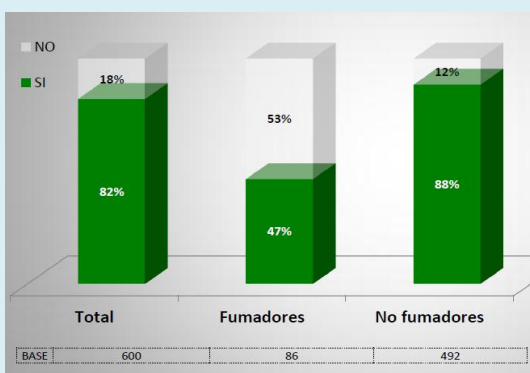
AMBIENTES LIBRES DE HUMO



- El deber de los Estados de proteger contra la exposición de humo de tabaco hace parte de la garantía del derecho a la vida y el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.
- La ventilación, la filtración de aire y el uso de zonas destinadas a los fumadores, son obstáculos en el objetivo de lograr entornos completamente libres de humo.
- El humo de tabaco ajeno se puede definir como «el humo que se desprende del extremo ardiente de un cigarrillo o de otros productos de tabaco, generalmente en combinación con el humo exhalado por el fumador».
- La prohibición de fumar en restaurantes va en aumento: en la región de las Américas paso de un 17% en 2008 a un 26 % en 2010.

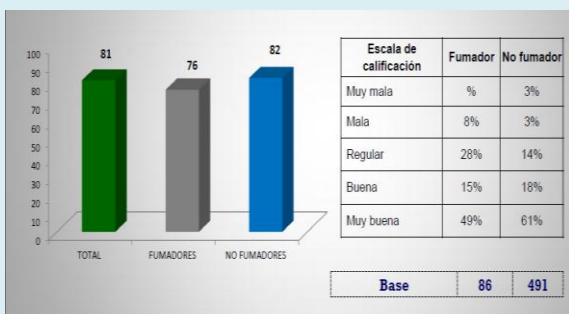


¿Alguna vez se ha sentido molesto por el humo de cigarrillo y otros productos de tabaco en el ambiente?



Está usted de acuerdo con contar con ambientes 100% libres de humo de cigarrillo y/o de otros productos de tabaco?

La legislación Colombiana establece ambientes 100% libres de humo de cigarrillo y/o otros productos de tabaco. De acuerdo a la siguiente escala, donde 1 es "Muy Mala" y 5 es "Muy Buena", ¿Cómo califica usted esta norma que le acabo de mencionar?



http://www.who.int/fctc/protocol/guidelines/adopte/article_8/es/index.html
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs339/es/index.html>

Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Cancerología. Estudio para conocer la opinión sobre el consumo de cigarrillo y la legislación vigente en Colombia respecto al tabaquismo. Septiembre 2011.

Todas las personas deben estar protegidas contra la exposición al humo de tabaco